

22

Fecha de presentación: julio, 2023
Fecha de aceptación: octubre, 2023
Fecha de publicación: diciembre, 2023

DESAFÍOS LEGALES

ANTE MEDIDAS CAUTELARES Y EL RESPETO A LA INOCENCIA EN EL CANTÓN RIOBAMBA

LEGAL CHALLENGES FACING PRECAUTIONARY MEASURES AND RESPECT FOR INNOCENCE IN THE RIOBAMBA CANTON

Mesías Elías Machado Maliza ¹

E-mail: ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5815-1093>

María José Vásconez Puyol ¹

E-mail: dr.mariajvp44@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-2727-9720>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Machado Maliza, M., E. & Vásconez Puyol, M., J. (2023). Desafíos legales ante medidas cautelares y el respeto a la inocencia en el Cantón Riobamba. *Universidad y Sociedad* 15(S3), 226-234.

RESUMEN

Esta investigación examina el debate jurídico sobre si la prisión preventiva en Ecuador constituye una forma de juicio y pena anticipada en el proceso penal. A pesar de la regulación de esta medida cautelar por la Constitución y el Código Penal, su aplicación incorrecta genera problemas como el hacinamiento en las cárceles y obstaculiza la justicia. Esto contradice la norma que establece la presunción de inocencia hasta una sentencia condenatoria. La investigación, basada en métodos inductivos, deductivos y encuestas a 183 abogados inscritos en el foro del consejo de la judicatura de Chimborazo, cantón Riobamba. Revela la necesidad de comprender mejor la realidad de estas instituciones jurídicas en la provincia de Chimborazo. El estudio concluye que la prisión preventiva, en muchos casos, deja de cumplir su propósito procesal, transformándose en una pena anticipada que vulnera derechos y garantías procesales.

Palabras clave: hacinamiento, medidas, presunción de inocencia, prerrogativas, violación de derechos.

ABSTRACT.

This research examines the legal debate on whether preventive detention in Ecuador constitutes a form of trial and early punishment in the criminal process. Despite the regulation of this precautionary measure by the Constitution and the Penal Code, its incorrect application generates problems such as overcrowding in prisons and hinders justice. This contradicts the rule that establishes the presumption of innocence until a conviction. The research, based on inductive and deductive methods and surveys of 183 lawyers registered in the forum of the judicial council of Chimborazo, Riobamba canton. It reveals the need to better understand the reality of these legal institutions in the province of Chimborazo. The study concludes that preventive detention, in many cases, ceases to fulfill its procedural purpose, becoming an anticipated sentence that violates rights and procedural guarantees.

Keywords: overcrowding, measures, presumption of innocence, prerogatives, violation of rights.

INTRODUCCIÓN

En Ecuador, la Constitución de la República, promulgada en 2008, establece que el país es un Estado constitucional de derechos y justicia, democrático, social, independiente, soberano, intercultural, unitario, plurinacional y laico. Este primer artículo subraya el compromiso del Estado ecuatoriano con el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad humana. El derecho a la libertad, consagrado en el Art. 77 numeral 1, se presenta como un valor político fundamental (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La prisión preventiva implica la pérdida de la libertad ambulatoria de una persona que se encuentra inmersa en un proceso penal (Moscoso, 2020). En el cual se está decidiendo si es o no responsable penalmente de los hechos por los cuales, según el estado en que se encuentre el proceso, se le investiga, acusa o juzga. Dicho mandato trae consigo que el sujeto sea internado en un penal, por un plazo determinado, mientras se resuelve su situación jurídica en el proceso (Guamán, 2022). Uno de los problemas más controvertidos en la historia del proceso penal es el de si una persona debe ser mantenida en libertad durante todo el proceso penal iniciado o si, por el contrario, debe ser encarcelada preventivamente. En particular, a la luz de algunos postulados que aún hoy están presentes en la mayoría de las constituciones occidentales y que parecen apoyar la afirmación de que dicha detención es ilegal (Krauth, 2019).

En Ecuador, el principio de inocencia es un pilar fundamental en el sistema legal, reflejando el respeto por la presunción de inocencia de todo individuo hasta que se demuestre su culpabilidad. Este principio, arraigado en la Constitución, garantiza que las personas sean tratadas con equidad y justicia durante todo el proceso judicial. El respeto a la inocencia implica proteger los derechos fundamentales de cada ciudadano, asegurando que no sean objeto de juicios o sanciones injustas sin pruebas contundentes. Esta salvaguarda legal no solo fortalece la integridad del sistema de justicia, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad basada en valores de equidad y derechos humanos.

La investigación aborda la influencia de la prisión preventiva en la vulneración del principio de inocencia en Ecuador, centrándose en antecedentes, enfoques de relación entre estas variables y su panorama a nivel internacional y nacional. Se destaca la importancia de esta investigación al evidenciar que la aplicación desmedida de la prisión preventiva contribuye a la vulneración de derechos y al problema del hacinamiento en los Centros de Rehabilitación Sociales en el país.

MATERIALES Y MÉTODOS.

En el presente proyecto de investigación se utilizarán tres tipos de paradigmas el positivista, el post-positivista; y, el paradigma de teoría crítica. Los que permiten explicar el proceso de recolección de información, otorgando el fundamento metodológico más apropiado para una fácil comprensión.

- El paradigma positivista ayudó a corroborar los resultados obtenidos en base a procedimientos de análisis estadísticos fundamentados en el método cuantitativo. Permitiendo realizar una representación estadística de los resultados adquiridos tras la aplicación de las encuestas a los Abogados inscritos en el Foro del Consejo de la Judicatura de la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba.
- El paradigma post-positivista permitió desarrollar un análisis jurídico a las diversas normas legales de índole nacional como internacional que se correlacionan con el problema de estudio de conocer si la prisión preventiva se constituye en un juzgamiento prematuro vulnerando el principio de inocencia. Logrando así, abrir un debate que genere críticas tanto del investigador como de la población que es objeto de estudio
- El paradigma de teoría crítica permitió instituir un enlace entre a teoría y la opinión jurídica de los Abogados de la ciudad de Riobamba, computando a nivel cualitativo la opinión, conocimiento e ideología como soporte para modificar el Estado y su contexto social actual. En cuanto a la aplicación de la prisión preventiva y su incidencia directa en el principio de presunción de inocencia.

Modalidad: se utiliza una modalidad de tipo cuantitativa y cualitativa, en cada una de ellas se definirán parámetros tanto numéricos como de características esenciales, en torno a la prisión preventiva y el principio de inocencia. De esta manera se obtendrán datos sustentables para la validez de esta investigación.

Investigación Cuantitativa: este tipo de método investigativo se refiere a la naturaleza numérica de datos, investigaciones, métodos y/o resultados. Su aplicación se realiza a través del uso de herramientas matemáticas y estadísticas con el objetivo de cuantificar el problema de investigación. En relación con esta modalidad, se hizo un análisis integral de la aplicación de la prisión preventiva, sus requisitos y base de legalidad vigente en el estado ecuatoriano.

Investigación Cualitativa: es el procedimiento de decisión y un método para recoger y evaluar datos no estandarizados, se va a centra en la cualidad o calidad de las cosas, basados en las ciencias sociales, utiliza métodos de recolección de datos que no son cuantificables. En

base a este método se realizó un análisis e interpretación de los resultados obtenidos en base a las variables propuestas, dicha información se logró a través de la aplicación de un cuestionario de 10 preguntas cerradas, permitiendo así, medir el conocimiento e interés en base a la problemática propuesta.

PROCEDIMIENTO PARA LA BÚSQUDA Y PROCESAMIENTO DE LOS DATOS.

Población y muestra: la población seleccionada está conformada por un total de 2960 y un Abogados/as inscritos en el Foro del Consejo de la Judicatura de la provincia de Chimborazo. La muestra, al ser considerada como el subconjunto más representativo de la población sobre el cual se va a ejecutar un determinado estudio para determinar y conocer las críticas u opiniones de la temática de estudio, se calculará a través de una fórmula estadística y lógica como se observa a continuación, ver ecuación 1:

$$n = \frac{K^2 * P * Q * N}{e^2 * (N - 1) + K^2 * P * Q} \quad (1)$$

Donde los parámetros son los siguientes:

$$n = \frac{(1.96)^2 * 0.5 * 0.5 * 2961}{(0.07)^2 * (2961 - 1) + (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}$$

Sustituyendo los valores da como resultado como 183 total de la muestra.

Encuesta: en el presente trabajo ha sido necesario la aplicación de la encuesta como técnica de investigación para recabar los criterios y opiniones de la temática a través de un cuestionario como instrumento. El que ha sido preelaborado con preguntas concernientes a la prisión preventiva y al principio de inocencia.

Cuestionario: el cuestionario como instrumento de investigación se encuentra constituido por 10 preguntas de tipo cerrado. Estas sustenten los objetivos planteados en un inicio y permitirán recolectar información. Con el objetivo de conocer si la prisión preventiva se constituye en un juzgamiento prematuro, vulnerando el principio de inocencia.

RESULTADOS.

Con la aplicación del proceso de investigación anteriormente detallado se pudo llegar a obtener como resultado que los profesionales del derecho consideran necesario e indispensable el desarrollo de la presente investigación para generar un criterio teórico-práctico. El cual se evidencia la realidad de la prisión preventiva en el territorio ecuatoriano, omitiendo su carácter de excepcionalidad y vulnerando derechos y principios fundamentales de toda persona como lo son la inocencia y la libertad. A continuación, se reflejan los datos obtenidos tras el desarrollo y aplicación de la encuesta elaborada por este equipo de trabajo, ver tabla 1 y figura 1.

Tabla 1. Encuesta aplicada a los abogados inscritos en el foro del consejo de la judicatura de la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba.

No	Preguntas	Alt.	f	%
1	¿Conoce usted sobre la medida cautelar de la prisión preventiva?	Si	179	97,81
		No	4	2,19
2	¿Considera usted que el principio de inocencia es un principio fundamental del derecho procesal penal?	Si	183	100
		No	0	0
3	¿Cree usted que con la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, se vulnera el principio de presunción de inocencia?	Si	179	97,81
		No	4	2,19
4	¿Considera usted que la naturaleza jurídica de la prisión preventiva radica en un sistema sancionador inquisitivo?	Si	5	2,73
		No	178	97,27
5	En relación con el concepto de la prisión preventiva, ¿considera usted que la misma se aplica de manera excepcional en Ecuador?	Si	4	2,19
		No	179	97,81

6	¿Considera usted que en una infracción penal, por petición del Fiscal, el juzgador debe aplicar como regla general la medida cautelar de prisión preventiva?	Si	4	2,19
		No	179	97,81
7	¿Cree usted que los elementos de convicción que llegan a conocimiento del juzgador constituyen un prejuizgamiento?	Si	178	97,27
		No	5	2,73
8	¿Conoce usted, cuáles son las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva?	Si	179	97,81
		No	4	2,19
9	¿Cree usted que se debe resguardar y garantizar de mejor manera el principio de presunción de inocencia, con la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva?	Si	179	97,81
		No	4	2,19

Fuente: elaboración propia.

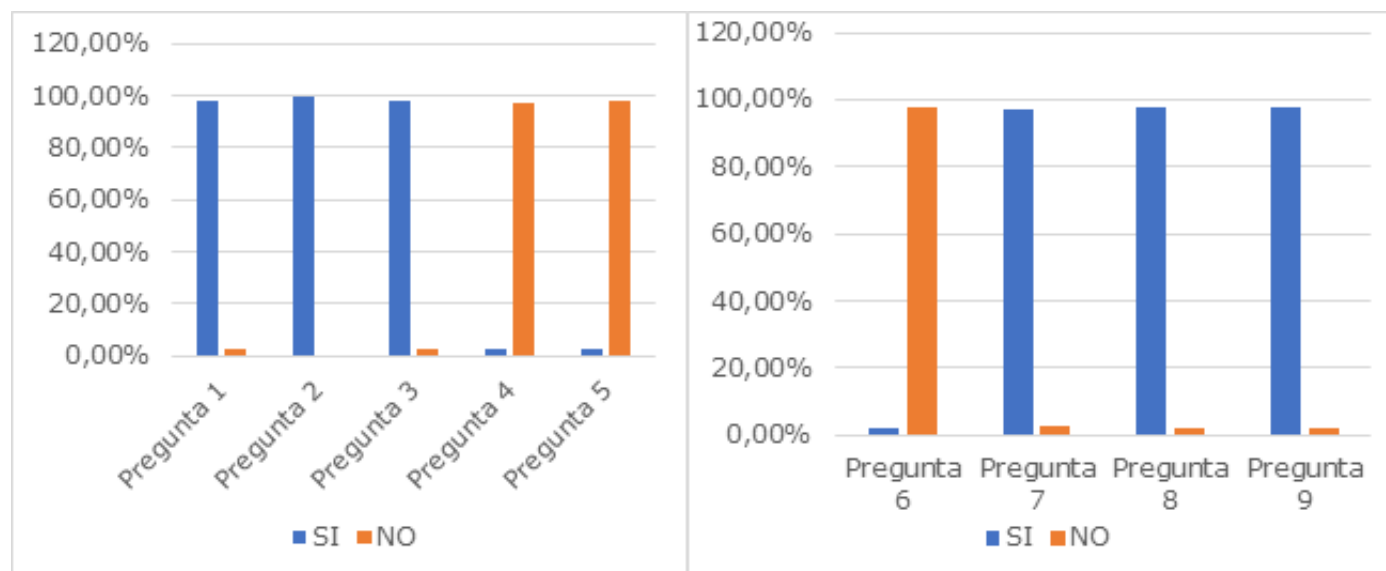


Figura 1: Respuesta de la encuesta.

Fuente: elaboración propia.

Análisis de los resultados por pregunta:

Pregunta 1.

Este resultado sugiere que la gran mayoría de las personas encuestadas están familiarizadas con la medida cautelar de la prisión preventiva. La alta proporción del 97.81% que afirmó conocer sobre esta medida indica un nivel generalizado de conciencia. Mientras que el 2.19% que no está familiarizado podría deberse a diversas razones, como falta de información previa o escasa experiencia en asuntos legales.

Pregunta 2.

La totalidad de los abogados encuestados tuvo la opinión de que el principio de inocencia es fundamental en el derecho procesal penal. Resultado que destaca la importancia generalizada que se le atribuye a este principio. La percepción unánime sugiere un consenso en la comprensión de que toda persona debe considerarse inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Lo cual refleja un valor arraigado en la justicia y en la protección de los derechos individuales en el ámbito legal. Este resultado refuerza la idea de que el principio de inocencia es una piedra angular en el sistema jurídico penal.

Pregunta 3.

La mayoría de los encuestados, el 97.81% que opinó que la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia sugiere una preocupación generalizada sobre la posible interferencia

con los derechos fundamentales. Este resultado refleja una percepción extendida de que el uso de la prisión preventiva podría ir en contra del principio legal de considerar a una persona inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.

El 2.19% que no comparte esta opinión podría tener diversas razones, como creer que en ciertos casos la prisión preventiva es justificada para salvaguardar otros intereses legítimos. Sin embargo, la predominancia de la preocupación sobre la vulneración del principio de presunción de inocencia destaca la importancia que se otorga a la protección de los derechos individuales en el ámbito legal.

Pregunta 4.

El 97.27% de quienes consideran que la naturaleza jurídica de la prisión preventiva no radica en un sistema sancionador inquisitivo sugiere una perspectiva mayoritaria en contra de esta interpretación. Este resultado puede reflejar una preferencia por enfoques más garantistas y orientados hacia los derechos individuales en el sistema penal, en lugar de un sistema más inquisitivo que tienda a asumir la culpabilidad antes de la demostración.

El 2.73% que sostiene la opinión opuesta puede basarse en la idea de que la prisión preventiva cumple una función sancionadora en ciertos casos, pero la baja proporción indica que esta perspectiva es minoritaria. La tendencia mayoritaria hacia la negación de una naturaleza sancionadora inquisitiva destaca la importancia atribuida a los principios de presunción de inocencia y derechos individuales en el contexto de la prisión preventiva.

Pregunta 5.

Un total de 97.81% opina que la prisión preventiva no se aplica de manera excepcional en Ecuador. Esto sugiere una percepción generalizada de que su uso no es limitado o excepcional en la práctica legal del país. Este resultado podría reflejar preocupaciones sobre la frecuencia o la amplitud de la aplicación de la prisión preventiva, indicando posiblemente la percepción de que se utiliza de manera más habitual de lo que se considera adecuado. El 2.19% que considera que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, podría tener una visión más restrictiva sobre cuándo debería utilizarse esta medida cautelar. Sin embargo, la marcada mayoría que no comparte esta opinión destaca la necesidad de examinar críticamente las prácticas actuales en relación con la prisión preventiva en Ecuador.

Pregunta 6.

El 97.81% indica que el juzgador no debe aplicar como regla general la medida cautelar de prisión preventiva, incluso por petición del Fiscal en una infracción penal.

Resultado que sugiere una fuerte preferencia por un enfoque más cauteloso y selectivo en la imposición de medidas restrictivas de libertad. Esta mayoría podría reflejar una preocupación por evitar el uso automático de la prisión preventiva y abogar por una evaluación caso por caso, en línea con principios como la presunción de inocencia y la proporcionalidad. El 2.19% que sostiene la opinión opuesta puede basarse en la creencia de que la prisión preventiva debe ser la norma para garantizar la efectividad del proceso penal.

Pregunta 7.

El 97.27% considera que los elementos de convicción que llegan al conocimiento del juzgador constituyen un prejuicio. Indica una preocupación generalizada sobre la posibilidad de que la información influya de manera indebida en la imparcialidad del proceso legal. Este resultado refleja la importancia atribuida a evitar juicios anticipados y a garantizar un juicio justo basado en la evidencia presentada durante el proceso. El 2.73% que sostiene que los elementos de convicción no constituyen prejuicio podría estar argumentando que el juzgador puede separar adecuadamente la información presentada de sus decisiones finales. Sin embargo, la amplia mayoría que opina lo contrario destaca la sensibilidad hacia el riesgo de prejuicio y la necesidad de garantizar la imparcialidad en el sistema judicial.

Pregunta 8.

Un total de 97.81% de los abogados afirman conocer las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva sugiere un nivel sustancial de familiaridad y conocimiento dentro de la comunidad legal. Este resultado indica que la gran mayoría de los abogados están bien informados sobre las opciones disponibles para asegurar la comparecencia del imputado sin recurrir necesariamente a la prisión preventiva. La amplia conciencia de las medidas cautelares alternativas refleja un conocimiento profundo de las herramientas jurídicas disponibles para equilibrar la protección de la sociedad con los derechos individuales. Destacando la importancia de considerar opciones menos restrictivas antes de recurrir a la privación de libertad.

Pregunta 9.

El 97.81% de los abogados, casi la totalidad de la muestra que consideran que se debe resguardar y garantizar mejor el principio de presunción de inocencia mediante la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, refleja una perspectiva generalizada dentro de la comunidad legal. Este resultado sugiere una fuerte inclinación hacia estrategias que protejan los derechos

fundamentales de los individuos mientras se busca mantener el equilibrio necesario en el proceso judicial. La opinión mayoritaria destaca la importancia de explorar y utilizar medidas cautelares menos intrusivas, enfocadas en preservar el principio de presunción de inocencia. Esto podría implicar un llamado a revisar y mejorar las prácticas judiciales para asegurar que las medidas adoptadas sean proporcionadas y respeten los derechos individuales durante el proceso legal.

Es crucial que los abogados y los ciudadanos en general estén bien informados sobre la prisión preventiva y el principio de inocencia debido a varias razones fundamentales. En primer lugar, el conocimiento de estos conceptos es esencial para garantizar un sistema judicial justo y equitativo. Los abogados, como profesionales del derecho, desempeñan un papel fundamental en la defensa de los derechos de los individuos y su familiaridad con la prisión preventiva y el principio de inocencia es esencial para abogar por la justicia. Además, los ciudadanos necesitan comprender estos principios para participar plenamente en la sociedad y ejercer sus derechos de manera informada. El entendimiento de la prisión preventiva y el principio de inocencia fortalece la confianza en el sistema legal y permite que los ciudadanos contribuyan de manera más significativa al proceso judicial.

Asimismo, la conciencia pública sobre estos temas contribuye a una mayor exigencia de transparencia y rendición de cuentas en el sistema de justicia. Cuando los ciudadanos comprenden los fundamentos legales, pueden abogar por reformas que promuevan la protección de los derechos individuales y eviten abusos de poder. El conocimiento generalizado sobre la prisión preventiva y el principio de inocencia es esencial para el funcionamiento eficiente y justo del sistema judicial, así como para educar a los ciudadanos en la defensa de sus derechos fundamentales.

DISCUSIÓN.

La prisión preventiva como medida cautelar de último ratio.

La prisión preventiva como medida cautelar de último ratio afecta de forma directa al principio de presunción de inocencia. Pues se está entregando una pena anticipada al procesado y desde una primera óptica, ya lo está haciendo responsable de la infracción penal por la cual es investigado (Manríquez, 2020). Para que la aplicación de la prisión preventiva sea legal debe comprobarse en primer lugar la necesidad, efectiva y actual de su aplicación. Es decir, esa necesidad de crear circunstancias de seguridad para la investigación en donde se evite

seguir lesionando los derechos de la víctima. La ejecución de conductas capaces de dificultar la recolección de evidencias que llevan a la convicción de los hechos. Garantizar la comparecencia del procesado, y por ende, la existencia de un juicio justo sustentado en el respeto de derechos al debido proceso (Moscoso, 2020).

Ante esto es preciso indicar en un primer escenario que, la prisión preventiva es aquella medida cautelar personal que restringe el derecho a la libertad del procesado. Y que, debido al derecho sobre el que influye, solo puede ser dispuesta por un juez o un tribunal competente. Quien deberá confirmar el cumplimiento de los parámetros dispuestos en la ley previo a su ordenación. Concordante con esta definición se encuentran autores como:

La finalidad de la prisión preventiva se sustenta en garantizar la comparecencia del procesado al proceso; así como, el cumplimiento íntegro de la pena, el fiscal de manera fundamentada podrá solicitar la prisión preventiva (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014). En síntesis, la finalidad esencial de la prisión preventiva es la comparecencia del procesado y el cumplimiento de la pena. Por tal razón, en el nuevo sistema acusatorio y por orden Constitucional en donde se garantiza el principio de presunción de inocencia; dicha medida se convierte en una medida de carácter excepcional (Zambrano, 2019, p. 11).

El principio de inocencia

El principio de inocencia se consagra en el fundamento de expresar que todos los seres humanos son inocentes, es decir; no culpables. Por lo cual es procedentes indicar que toda persona sometida a un procedimiento o proceso penal no es concebida como responsable de la ejecución de la infracción penal hasta que exista una sentencia ejecutoriada en la cual se le otorgue el estatus jurídico de culpable (Sacoto et al., 2020). Solo con la declaratoria de nulidad del estado de inocencia se afirma que la conducta penalmente relevante que se le atribuye al procesado encaja con la infracción por la cual se lo investiga. De igual forma, es preciso indicar que la aseveración de delito requiere de una acción u omisión (simple o impropia) dolosa (directo o eventual) o culposa (previsible o imprevisible) que se encuentra puntualmente desarrollada a la descripción legal de un delito.

De igual forma es preciso establecer que el principio de inocencia es un principio rector del proceso penal. Su objetivo es que durante el desarrollo de las etapas del proceso, se considere al imputado como inocente de manera objetiva y efectiva. Donde la protección inicie desde la detención, a partir de la cual puede ser posible establecer medidas cautelares. Las que igualmente, al cumplir con los requisitos exigidos por ley, serán como su nombre

lo constituye, aplicadas de forma cautelar y no represiva. Como un paso destinado a la fase del proceso o instrucción. Debe motivarse en la naturaleza del hecho delictivo y la gravedad de este (Flores, 2021).

El principio de inocencia, consagrado como derecho humano aún se encuentra en un estatus de análisis dentro de la praxis procesal. En el contexto del sistema penal acusatorio es en donde dicho principio debe ser accionado y lograr su plena implementación procesal, resaltando su contenido neo constitucionalista, garantista e ius filológico (Luque & Gabriela, 2020). Su institución jurídico-social y génesis se ubica en la internacionalización de los derechos humanos efectuada en la Segunda Mitad del Siglo XX. Como producto de los efectos posteriores de la Segunda Guerra Mundial. Fue preciso constituir una nueva teoría jurídica que atañe el carácter global del derecho. Con la finalidad de defender el modelo para el cambio integral de los países que aún no acogen integralmente el sistema penal acusatorio (del Solar, 2021).

La realidad ecuatoriana de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia.

La prisión preventiva, a lo largo de su historia, se ha convertido en una de las instituciones penales con mayor crítica dentro del Derecho Penal. Debido a que se configura como una medida cautelar restrictiva de derechos fundamentales como la inocencia y la libertad de los sujetos sometidos a un procedimiento penal. El eje central de las críticas ejecutadas hacia la presente medida se sustenta en la restricción del derecho a la libertad y movilidad humana. Acción que podría constituirse como una pena anticipada hacia una persona sobre la cual aún se presume su estado de inocencia pues no existe instrumento judicial alguno que dictamine lo contrario (Sarabia, 2021).

Es así como, tanto la jurisprudencia nacional e internacional y la doctrina penal indican que la prisión preventiva no es más que un rezago histórico producto de los procedimientos penales ejecutados en la Edad Media. Cuya característica principal era la impartición de justicia a través de acciones ocultas o privadas, pero ante todo cometer tratos degradantes e inhumanos que afectan la dignidad del ser humano.

La prisión preventiva dentro del Estado ecuatoriano suele representarse como una oposición entre dos posturas de gran valor. Por un lado, el resguardo hacia el principio de inocencia, mismo que indica la prohibición de tratar o considerar a una persona como culpable hasta que su responsabilidad sea comprobada. Y por el otro, la responsabilidad del Estado al momento de desempeñar su obligación de perseguir y castigar la comisión de actuaciones delictivas y la vulneración de bienes jurídicos

protegidos. Ante esto, se instaura una garantía en la cual el procesado estará presente durante el juicio efectuado en su contra. También, es preciso aseverar que la investigación inherente se pueda desarrollar sin impedimentos indebidos, y que aquellos sujetos a los que se los ha encontrado responsables penalmente cumplan con la pena impuesta (Luque & Gabriela, 2020, p. 169).

La relación entre la prisión preventiva y el principio de inocencia.

Las relaciones entre la prisión preventiva y el principio de inocencia, como lo indica la doctrina, están caracterizadas por el paradigma de Política Criminal que maneje el Estado para enfrentar el fenómeno delincuencia. Todo esto porque en un primer momento la Política Criminal centralizaba su atención en la forma como el Estado debía reaccionar ante el crecimiento de las distintas infracciones penales, pero de manera posterior a su cometimiento. Los distintos procesos de globalización y su relación con el aumento del índice de inseguridad en las sociedades post industriales crearon la necesidad de perfeccionar las barreras de protección del Derecho penal, induciendo la modificación de la Política Criminal hasta convertirla en una verdadera Política Criminal aplicada en la gestión del riesgo (Pérez, 2023).

Al respecto Binder (1999) citado por del Solar (2021) expone que esta naciente Política Criminal se define como un sistema dinámico y articulado de estrategias e instrumentos que facultan una actuación más anticipada de la coerción penal. Concordante con su pensamiento se encuentra Mireille (2010, p. 19) quien destaca la noción de que se ha pasado de un escenario de actuación posterior al delito, hacia un escenario característico por una finalidad preventiva. Donde se formaliza ya no el delito, como un hecho cierto, sino todo el fenómeno criminal compuesto por un sinnúmero de conductas que resultan absueltas en un concepto más desarrollado de infracción penal (Pacheco & Merino, 2022).

La Política Criminal, en definitiva, extiende la capacidad punitiva de los Estados por encima de los parámetros que la estructuración jurídica – política les impone Induciendo un alejamiento y violación cada vez más fuerte de los derechos y garantías básicas que todo proceso penal democrático debería poseer. El fenómeno de estudio al ser utilizado con fines particularmente represivos se fundamenta y estructura en un populismo social barato que otorga soluciones inmediatas a la criminalidad. Sin que se ejecuten previamente estudios serios y especializados de criminólogos o expertos que permitan comprender el verdadero alcance y contenido del fenómeno delincuencia (Pérez, 2020).

La prisión preventiva se aplica agresivamente como medida cautelar de control del delito. Excluyendo por completo los fines procesales que son los fundamentos de toda medida cautelar. Provocando una severa afectación de la presunción de inocencia por el uso inadecuado e irracional de la medida (Gaona, 2020). Los presos sin condena, teóricamente, están refugiados por las garantías del debido proceso y por el principio de inocencia. Las que se caracterizan por ser rápidas, y sin afectación al derecho de defensa (Batioja et al., 2022). No obstante, en los hechos, la mayoría de los países con un sistema penal acusatorio presentan una gran cifra de presos sin condena que persisten en prisión por largos períodos de tiempo. Y que a pesar de la prisión preventiva de que fueron objeto, son posteriormente puestos en libertad por haberse ratificado su estado inocencia (Pacheco & Merino, 2022).

La seguridad ciudadana no puede justificarse en la conducta de aprisionar a la población con pretexto de disminuir factores de riesgo. Pues lo único que generan es el trasladando del problema de inseguridad a la cabeza del delincuente; lo que en verdad se debe considerar son las políticas creadas y aplicadas para la prevención del delito. En definitiva, la seguridad ciudadana no puede anteponerse a valores y derechos esenciales como la libertad, la dignidad y de la presunción de inocencia de los sujetos sometidos al sistema penal. Es preciso crear un adecuado entendimiento del concepto de seguridad ciudadana, para poder crear un control eficiente del crecimiento del fenómeno delictivo a través de la racionalización de la respuesta punitiva y la sujeción de los excesos propios del Estado en la aplicación de este tipo de medidas cautelares de última ratio.

CONCLUSIONES.

El principio de inocencia se instaura como una garantía del debido proceso, que obliga a los operadores de justicia a tratar al procesado como cualquier ciudadano inocente, dejando de lado actos discriminatorios hacia este, estereotipos o valoraciones anticipadas que enturbien su sana crítica y entorpezcan la administración de justicia. Su implementación dentro del sistema penal acusatorio protege al procesado del uso desmedido y en ocasiones abusivo del ius puniendi estatal.

La prisión preventiva a lo largo de la historia se ha consagrado como una Institución Jurídica Penal dentro del sistema penal inquisitivo, su naturaleza era la de castigo, tortura y tratos degradantes hacia el procesado; a través de la adopción del sistema penal acusatorio esta naturaleza cambia, brindando a esta medida un carácter excepcional, donde se estipula que su aplicación obedece

a garantizar la comparecencia del procesado y el cumplimiento de la pena.

La prisión preventiva ha sido malinterpretada, pues su aplicación se ha constituido como regla general en donde los operadores de justicia toman con ligereza su aplicación; es decir, no efectúan un análisis crítico que determine si la solicitud efectuada por Fiscalía. Esta ligereza desencadena una clara vulneración a derechos constitucionales como la libertad y el principio de inocencia.

En el Ecuador el Código Orgánico Integral Penal regula la aplicación de medidas cautelares de carácter personal, es así que en el artículo 534 de dicho cuerpo legal se estipula cual es la finalidad y los requisitos de la prisión preventiva, pero en su contenido existe un vicio legal, pues en el numeral 4 se determina que esta medida cautelar debe ser aplicada en aquellas infracciones penales sancionadas con pena privativa de libertad mayor a un año. Bajo este postulado, la prisión preventiva pierde su finalidad eminentemente procesal y se convierte en una pena anticipada.

Se concluye además sobre la necesidad imperante de que se brinde información a la población sobre el tema de la prisión preventiva, y el principio de inocencia. De modo que se instruya a la población y puedan apelar a los tribunales, conocer los lugares donde pueden dirigirse ante una queja. Y que fundamentalmente con la aplicación de este tipo de medidas se respete los derechos constitucionales de los ciudadanos. Los que están siendo violados bajo el uso de este tipo de medida judicial.

Debe existir además preparación por parte de los empleados de las instituciones jurídicas, para que conozcan la manera adecuada de orientar a la población y procesar los casos. Posibilitando rapidez en los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Batioja, B. H. C., Vásquez, C. E. A., & Cerda, F. P. O. (2022). Uso excesivo de la prisión preventiva: una crítica desde Ecuador. *Conciencia Digital*, 5(4.1), 168-191. <https://www.cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/ConcienciaDigital/article/view/2416>
- Binder, A. M. (1999). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: AR: Ad- Hoc.
- del Solar, J. M. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius et Praxis*(053), 125-135. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/5073
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. *Registro oficial 180*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

- Flores, A. S. (2021). La prisión preventiva oficiosa atenta contra la democracia y favorece a la dictadura. *Anuario de Derechos Humanos*, 17(2), 473-492. <https://revistateoriadelarte.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/59242>
- Gaona, M. Á. A. (2020). La prisión preventiva, su uso proporcional y racional en el Ecuador bajo estándares del sistema interamericano de derechos humanos. *Derecho Penal Central*, 2(2), 169-214. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/derechopenal/article/view/2755>
- Guamán, E. E. E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Sociedad & Tecnología*, 5(2), 351-364. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/219>
- Krauth, S. (2019). La realidad de la prisión preventiva frente a las reformas procesales penales en el Ecuador. *Revista Facultad de Jurisprudencia* (6), 207-228. <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263450015/600263450015.pdf>
- Luque González, A., & Arias, E. G. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157), 169-192. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332020000100169&script=sci_arttext
- Manríquez Oyaneder, J. A. (2020). Prisión preventiva y error judicial probatorio. *Revista de derecho (Valdivia)*, 33(2), 275-295. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502020000200275&script=sci_arttext&lng=en
- Mireille Delmas, M. (2010). Modelos actuales de Política Criminal. Madrid: ES: Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia.
- Moscoso Becerra, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Dikaion*, 29(2), 469-500. www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-89422020000200469&script=sci_arttext
- Pacheco, S. D. C. C., & Merino, D. D. O. (2022). Restricciones Legales sobre uso indiscriminado de prisión preventiva en Ecuador. *RECIMUNDO*, 6(supl1), 214-223. <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1768>
- Pérez, E. S. (2020). La prisión preventiva y sus límites. *Enfoques jurídicos* (2), 134-150. <https://enfoquesjuridicos.uv.mx/index.php/letrasjuridicas/article/download/2551/4442>
- Pérez, J. A. C. (2023). La Eficacia de la Presunción de Inocencia Frente a la Prisión Preventiva y su Incidencia en el Derecho a la Libertad. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 4410-4442. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/8043>
- Sacoto, J. M. P., Álvarez, J. C. E., Cabrera, E. E. P., & Zurita, I. N. (2020). La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión preventiva. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 465-492. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408539>
- Sarabia, R. G. H. (2021). La prisión preventiva: breve estudio en Argentina y Ecuador. Tratamiento en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 4(2), 158-168. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/389>
- Zambrano Pérez, R. E. (2019). Proyecto de Investigación: El uso desproporcionado de la prisión preventiva en el cantón Babahoyo y su consideración como una pena anticipada. (Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de la República). Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10780>